

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

Juzgado de 1ª Instancia nº 25 de Madrid.

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 25, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 199/2017 instados por Procurador D./Dña. JOSE RAMON PARDO MARTINEZ en nombre y representación de D./Dña. MELISSA CATALINA ESCOBAR MORENO contra D./Dña. ALEXANDER BETANCOURT LOPEZ en reclamación de , en los que se ha dictado en fecha 21/06/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Sr. Procurador de los Tribunales don José Ramón Pardo Martínez en nombre y representación de doña Melissa Catalina Escobar Moreno contra don Alexander Betancourt López, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1º.- El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) del hijo menor se ejercerá exclusivamente por doña Melissa Catalina Escobar Moreno, quedando el niño bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- No se establece por el momento ninguna pensión alimenticia, sin perjuicio de que si la parte actora descubre el paradero de don Alexander Betancourt López así como sus circunstancias económicas, podrá pedir el establecimiento de una pensión alimenticia por medio del correspondiente procedimiento de modificación de medidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. ALEXANDER BETANCOURT LOPEZ y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 21 de junio de 2017

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.868/17)

